

**INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:****S-06747-2024****Pasarela de pagos y terminales de punto de venta****Procedimiento seguido:**

El 14 de enero del 2025 se realizó la apertura de las ofertas, verificando que la puntuación total obtenida por la propuesta de la firma CAIXABANK SA, es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 17 de enero del 2025 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe aportado por la empresa.

**Conclusiones de CAIXABANK SA:**

Presenta su justificación el 20 de enero del 2025 en la que en relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente S-06747-2024 – “Pasarela de pagos y terminales de punto de venta”, aporta las siguientes consideraciones:

1. *“Caixabank es una entidad financiera de primer orden que cuenta con los recursos necesarios para prestar adecuadamente los servicios solicitados por ustedes en su pliego y que estos recursos nos permiten presentar la oferta por un diferencial del 0,10%. Esta disponibilidad de recursos es la que nos convierte en con lo que podemos ofrecer precios muy competitivos”*
2. *“RTVE es un cliente preferente para Caixabank y para quien queremos seguir siendo referente en servicios bancarios”*
3. *“El servicio se viene ejecutando de forma adecuada y satisfactoria para RTVE y no ha sido objeto de reporte de ninguna incidencia”*

Por todo lo expuesto, CAIXABANK SA se ratifica en su propuesta económica.

**Conclusiones Unidad Técnica:**

Una vez analizado el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador CAIXABANK SA consideramos que no hay razón para descartar su oferta como baja desproporcionada ya que, efectivamente, Caixabank viene efectuando este servicio desde la anterior licitación al amparo de un contrato aún vigente y que fue adjudicado al mismo precio que ha ofertado este banco en el actual proceso, que es 0,10% de diferencial más las tasas de intercambio y procesamiento.

El servicio en estos años se ha prestado con absoluta normalidad y conformidad total para RTVE poniendo Caixabank a disposición todos los medios necesarios y aportando siempre las soluciones más adecuadas en cada caso.

Al resultar Caixabank adjudicataria de nuevo para la prestación del servicio es continuista con el contrato actualmente vigente por lo que consideramos que esta entidad está capacitada a todos los niveles para prestar el servicio que RTVE necesita al precio que ofertan para la duración del contrato que ahora se licita.

Por otra parte, es cierto también que con Caixabank tenemos acuerdos para la financiación de RTVE muy relevantes por lo que entendemos que la entidad, al poner precio a este tipo de servicios podría haber puesto en valor la relación global con RTVE con lo que muy probablemente haya aplicado condiciones de cliente preferente.

**Conclusiones Órgano de Contratación:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por CAIXABANK SA el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, los precios son factibles.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de CAIXABANK SA debe ser admitida.